

Huanuco, 13 de Octubre del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000176-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS

El Oficio N° 884-2026-CEM/COMISARIA AMARILIS/LFAM, de fecha 27 de julio del 2026, emitido por el responsable del Programa Nacional Warmi Ñan; Proveído N° 001854-2026-MDA/GDS, de fecha 18 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 000584-2026-MDA/SGS, de fecha 15 de setiembre del 2026, emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales; Informe N° 000991-2026-MDA/GDS, de fecha 22 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Proveído N° 003410-2026-MDA/GM, de fecha 22 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *“Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes”.*

Que, el Estado Peruano ha suscrito compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1994); donde se señala que los Estados deben garantizar la igualdad de goce de todos los derechos entre hombres y mujeres; y contrarrestar patrones y estereotipos que prejuicios y costumbres que legitiman la violencia hacia las mujeres, respectivamente;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el artículo 6° de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres la Ley N° 28983, establece que, para efectos del cumplimiento de la presente ley, los **Gobiernos regionales y Gobiernos Locales** adoptan políticas, planes y programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como para la

N° Expediente: 2026-0011025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: YXM0AAI



prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, el artículo 45° de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364, señala como responsabilidad de los gobiernos locales el formular político, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales; además, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, en su artículo 2° del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado mediante D.S N° 008-2016-MIMP, establece que es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En dicho Plan, contempla como objetivo estratégico 1.- Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas.

Que, los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad; por lo que, resulta pertinente **reconocer y felicitar a [Nombre de la Persona / Institución / Colectivo]**, por su valiosa contribución, compromiso y liderazgo activo en la promoción de masculinidades positivas y en las acciones de sensibilización para la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Amarilis;

Que, el responsable del Programa Nacional Warmi Ñan, mediante Oficio N° 884-2026-CEM/COMISARIA AMARILIS/LFAM, de fecha 27 de julio del 2026, solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía al Colectivo de Hombres Líderes Voluntarios de la Estrategia Comunitaria de la Intervención (Hombres por la Igualdad).

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Proveído N° 001854-2026-MDA/GDS, de fecha 18 de agosto del 2026, solicita el reconocimiento solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía al Colectivo de Hombres Líderes Voluntarios de la Estrategia Comunitaria de la Intervención (Hombres por la Igualdad).

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, por medio del Informe N° 000991-2026-MDA/GDS, de fecha 22 de setiembre del 2026, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 000584-2026-MDA/SGSS, de fecha 15 de setiembre del 2026, elaborado por la Subgerencia de Servicios Sociales, solicita la continuidad con el trámite de reconocimiento mediante resolución de alcaldía del Colectivo de Hombres Líderes Voluntarios de la Comunidad en Masculinidades con Enfoque de Género del distrito de Amarilis – “Hombres por la Igualdad”.

Que, la Gerencia Municipal, con Proveído N° 003410-2026-MDA/GM, de fecha 22 de setiembre del 2026, remite el expediente para el reconocimiento solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía al Colectivo de Hombres Líderes Voluntarios de la Estrategia Comunitaria de la Intervención (Hombres por la Igualdad).

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y FELICITAR a los miembros del Colectivo de Hombres Líderes Voluntarios de la Comunidad en Masculinidades con Enfoque de Género del distrito de Amarilis – “Hombres por la Igualdad”, por su valiosa labor, dedicación y articulación comunitaria en el desarrollo de actividades de sensibilización y concienciación sobre la prevención de la violencia hacia las mujeres y el grupo familiar, promoviendo

N° Expediente: 2026-0011025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: YXM0AAI



**AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026**

masculinidades positivas y una vida libre de violencia en el Distrito de Amarilis.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través Subgerencia de Servicios Sociales, poner en conocimiento la presente resolución de alcaldía a los integrantes del **COLECTIVO DE HOMBRES LIDERES VOLUNTARIOS "HOMBRES POR LA IGUALDAD" DE AMARILIS** y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde**



Nº Expediente: 2026-0011025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: YXM0AAI

